

## TERMINOS Y CONDICIONES

Los presentes Términos y Condiciones, contratos y autorizaciones, regulan la autorización de uso que otorga, **Acciones & Valores S.A. Comisionista de Bolsa** identificada con NIT 860.071.562 - 1, quien para efectos de este documento se denominará **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, a **EL CLIENTE** del Canal de Banca Móvil **TPAGA LA BILLETERA** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones relacionadas a continuación:

### DEFINICIONES

**PRIMERA.** Para la adecuada interpretación de estos Términos y Condiciones, los términos que se encuentran expresamente definidos en esta cláusula o a lo largo del mismo, deberá entenderse en el sentido que les es conferido ya sea por lenguaje técnico, o por sus significados y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que a cada uno se asigna, el cual será aplicable para cada término en su forma individual o plural a saber:

**“BILLETERA TPAGA”:** Es la aplicación móvil por medio de la cual los clientes pueden constituir, gestionar, consultar su saldo, dar órdenes de traslado, realizar pagos y/o la redención de sus participaciones en establecimientos aliados de **LA BILLETERA**.

**CLIENTE/USUARIO:** Son aquellos usuarios, o usuarios potenciales de **LA BILLETERA**, que abran una Participación en el Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista administrado por **Acciones & Valores S.A.**

**“PARTICIPACIONES”:** Son las unidades constituidas en el Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista.

**“FIC DE TRÁMITE SIMPLIFICADO”:** La adquisición de participaciones de bajo monto en el Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista a las que se refiere el Capítulo V del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y en la parte 3 Libro 1 del Decreto 2555 de 2010. El proceso para llevar a cabo el conocimiento de los clientes comprende la individualización de éstos a través de la verificación de la siguiente información contenida en el documento de identidad de los clientes: el tipo de documento de identidad, el nombre, el número y la fecha de expedición. Esta verificación se lleva a cabo al momento de la vinculación del cliente. En el evento en que el inversionista

(i) Decida realizar una operación que supere el monto de sesenta y seis mil Unidades de Valor Real (66.000 UVR)

(ii) decida adquirir un servicio diferente

El Cliente, deberá surtir proceso de vinculación ordinaria que permita a la **SOCIEDAD**

**COMISIONISTA** obtener la información requerida en el subnumeral 4.2.2.2.1.1.3. del Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la CBJ, de manera previa a la realización de cualquier operación o la adquisición del nuevo servicio.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - Qué **ACCIONES & VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** (en adelante “**SOCIEDAD COMISIONISTA**”), es una entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1806 del 4 de Octubre de 1979, otorgada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00126261 y NIT. 860.071.562-1. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución 023 de 11 de febrero de 1981 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDA.** Que en desarrollo de su objeto social y previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, **ACCIONES Y VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** se encuentra facultada para administrar Fondos de Inversión Colectiva, cuyas obligaciones relacionadas con la gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de la condición, los precios y/o valor de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

**TERCERA.** Que de conformidad con el artículo 7.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, al momento de la vinculación de **EL CLIENTE**, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** lo categorizó como **CLIENTE INVERSIONISTA** (“en adelante “**EL CLIENTE**” y/o “**CLIENTE**”).

**CUARTA.** Que, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este contrato, **EL CLIENTE** declara que, de conformidad con la clasificación que la **SOCIEDAD COMISIONISTA** le ha otorgado, tiene el conocimiento y la experiencia necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión, con fundamento en sus propios análisis y fuentes de información, por lo que está en capacidad de suscribir el presente Contrato.

**QUINTA.** Que **EL CLIENTE** de manera voluntaria ha solicitado a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** que le permita acceder a la mencionada herramienta tecnológica con el objeto de que a través de ella pueda constituir, gestionar, consultar su saldo, dar órdenes de traslado, realizar pagos y/o la redención de sus participaciones en establecimientos aliados de **TPAGA**

**SEXTA.** Que **TPAGA** está interesada en servir como un canal de banca móvil para la apertura y administración por parte de los clientes del FIC Accival Vista administrado y gestionado por **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** a través de la billetera virtual **TPAGA**

Teniendo en cuenta lo anterior, **LAS PARTES** de forma voluntaria y espontánea, acuerdan dar cumplimiento a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente contrato, La **SOCIEDAD COMISIONISTA** permitirá a **EL CLIENTE** el acceso a la billetera virtual **TPAGA**, a través del cual podrá gestionar, consultar su saldo, hacer transferencias y realizar pagos y/o retiros en establecimientos aliados de **TPAGA**

**SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LA BILLETERA TPAGA.** Serán requisitos para acceder a **A LA BILLETERA TPAGA** los siguientes:

1. Se encuentra vinculado a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** como **CLIENTE**.
2. Que **EL CLIENTE** no sea una entidad pública o una persona jurídica.
3. Que **EL CLIENTE** sea una persona natural, de nacionalidad colombiana y mayor de edad.
4. **EL CLIENTE** Certifica que será el único titular de su Participación en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, Como titular de un FIC de apertura simplificada en Acciones & Valores reconoce que no podrá tener otros productos de la misma naturaleza en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** sin surtir trámite de vinculación ordinario.
5. **EL CLIENTE** deberá surtir el trámite de vinculación ordinario cuando Acciones y Valores lo solicite mediante la billetera **TPAGA** o cuando (i) decida realizar una operación que supere el monto de sesenta y seis mil Unidades de Valor Real (66.000 UVR) o (ii) decida adquirir un servicio diferente. para poder seguir vinculado como cliente de **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**.
6. Que Para abrir y mantener su Participación en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, **EL CLIENTE** requerirá un depósito mínimo de un pesos (\$1)
7. Aceptar y reconocer los lineamientos del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista:  
<https://www.accivalores.com/component/edocman/fondos/vista/reglamento-vista>
8. Aceptar y reconocer la Política de Tratamiento de Datos Personales: [Tratamiento de Datos Personales \(accivalores.com\)](#)

**TERCERA. EL CLIENTE** declara para la suscripción del presente contrato que:

1. Reconoce que la Participación en la **SOCIEDAD COMISIONISTA** por medio de la billetera **TPAGA** estará sujeto a las siguientes condiciones: (a) el saldo total no podrá superar en ningún momento (66.000 UVR) , (b) Mensualmente sólo podrá hacer débitos de hasta (66.000 UVR). Cualquier intento de superar estos límites será rechazado por la aplicación. Para levantar estos límites **EL CLIENTE** deberá acercarse a una oficina de **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** y realizar el trámite de vinculación ordinario (c)Se acogerá a El valor de la UVR el cual será actualizado de manera anual por el Banco de la República.
2. Reconoce que por ser un producto financiero, los movimientos que **EL CLIENTE** realice con su Participación en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** estarán sujetos a

la tarifa legal vigente del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF (también conocido como el 4 x mil).

3. Entiende que está facultando a la billetera para consultar y conocer en todo momento los movimientos, rendimientos y saldos del Fondo de Inversión Colectiva en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**.
4. Declara que hará uso responsable de su mecanismo de seguridad que se asigna al momento de apertura de la cuenta, en la billetera **TPAGA** el cual es personal e intransferible, lo cual implica que como cliente será el único responsable de su manejo y custodia, por lo que acepta que **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** y la billetera **TPAGA** de considerarlo necesario, se exigirá el cumplimiento de actos de seguridades adicionales.
5. Reconoce que su participación en **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** está amparado por el seguro contratado por esta entidad para el fondo Accival Vista. y puede consultar su cobertura, vigencia y la sociedad aseguradora en [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com). Esta póliza ampara los riesgos por pérdida o daño por actos, omisiones y/o actos de infidelidad de los directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con ésta; pérdida o daño de valores en establecimientos o dependencias de la Sociedad Administradora; pérdida o daño por falsificación o alteración de documentos; pérdida o daño por falsificación de dinero; pérdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados; pérdida o daño por transacciones incompletas.
6. Reconoce que si **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** o la billetera **TPAGA** modifican las condiciones de este contrato, los cambios serán visibles desde la Billetera **TPAGA** y le serán aplicables desde ese momento de publicación. En cualquier caso, podrá en cualquier momento a su discreción hacer redención de sus participaciones.
7. Certifica que previo la suscripción de este documento, revisó los reglamentos y los prospectos de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Acciones & Valores S.A. que se encuentran en la Página Web de Acciones & Valores S.A. ([Reglamentos y Prospectos FIC's](#)). Por ende, deja constancia que acepto y entiendo la información que en ellos se consigna.
8. Declaró que Acciones y Valores S.A. podrá consultar, reportar, procesar, solicitar o divulgar, para la prestación de los servicios necesarios e inherentes a la ejecución de las operaciones autorizadas, toda la información referente a las operaciones que he realizado por mi cuenta, en cualquier tiempo y mientras exista una relación jurídica con la sociedad comisionista por intermedio de él o de terceros, las referencias relativas a mi comportamiento credencial, crediticio y bursátil, en todos los entes actualmente autorizados para el manejo de base de datos o los que en el futuro se establezcan con este propósito, así como la información exigida por los entes de control y vigilancia, de conformidad con la política de tratamiento de datos personales que fue por mi suscrita en los términos y condiciones pactadas en dicho documento. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones, presentes o pasadas en el mercado de valores, se reflejarán en las mencionadas bases de datos.
9. Grabar en cualquier otro medio todas las conversaciones realizadas, con el propósito de dar mayor seguridad y transparencia al mercado público de valores. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado. Igualmente “Dejo constancia que esta autorización no es violatoria de mis derechos constitucionales o los de quien represento”. Así mismo, autorizo que estas sean utilizadas para los fines pertinentes o los que por ley se deriven, sin ser los únicos:

- a. Para ser presentadas como pruebas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias en conciliación, en los cuales el cliente grabado, la sociedad comisionista o la bolsa sean parte.
  - b. Para resolver casos que se encuentren en conocimiento del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia.
  - c. Para aclarar dudas sobre determinada consulta formulada por un cliente a la Sociedad Comisionista y la instrucción o concepto impartido por ésta.
  - d. Para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas por cualquier autoridad.
10. Autorizo mediante el presente, a Acciones & Valores S.A. Comisionista de Bolsa para que recopile y haga entrega de toda la información que requiera el Gobierno de los Estados Unidos en cumplimiento de la ley FATCA.
  11. Declaró que los recursos entregados a Acciones & Valores S.A, no son de propiedad de ningún US PERSON.
  12. Declaró libre de toda responsabilidad a Acciones & Valores S.A. sobre la documentación o información que en cumplimiento de la ley FATCA, la entidad deba suministrar a la o las entidades que corresponda. (IRS, DIAN, entre otras).
  13. Acuerdo indemnizar a Acciones & Valores S.A por cualquier obligación impuesta a Acciones & Valores S.A, con ocasión al incumplimiento de las obligaciones a mi cargo relacionadas con la ley FATCA.
  14. Declaro que la información aquí manifestada tiene carácter de declaración jurada.
  15. Manifiesto que conozco y acepto toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el Sistema por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa Acciones & Valores S.A. actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el Artículo 2.1.8 de la circular única de la Bolsa.
  16. Autorización de Tratamiento de Datos: **EL CLIENTE** entiende y acepta que las autorizaciones sobre los tratamiento de datos se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la política de tratamiento de datos personales dispuesta en el enlace <https://www.accivalores.com/sobre-nosotros-para-personas-y-familias/informacion-financiera-y-regulatoria> y dada a conocer en el proceso de vinculación con Acciones & Valores S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y sus proveedores, se obligan a (i) Dar Tratamiento, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan, (ii) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales y (iii) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales; conforme las políticas y procedimientos de la **SOCIEDAD COMISIONISTA**, en especial pero sin limitarse a ellos la Política de Tratamiento de Datos.

**CUARTA. ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 3.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen, los bienes del fondo de inversión colectiva no hacen parte del patrimonio de la **SOCIEDAD COMISIONISTA**, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en el presente reglamento y al pago de las obligaciones

que se contraigan con respaldo y por cuenta del fondo de inversión colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del fondo de inversión colectiva no constituyen prenda general de los acreedores de la **SOCIEDAD COMISIONISTA** y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

**QUINTA. REMUNERACIÓN.** Sin perjuicio de las demás sumas de dinero que deban pagarse en desarrollo de los contratos suscritos entre las Partes, **EL CLIENTE**, pagará a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** como beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión fija equivalente al uno por ciento (1%) efectiva anual del valor del Fondo de Inversión Colectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CLIENTE** autoriza expresamente a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** para descontar de los valores abonados a su cuenta, las sumas que se generen por concepto de remuneración de administración, comisiones e impuestos, entre otros.

**SEXTA. RENDIMIENTOS. LA SOCIEDAD COMISIONISTA** entregará los rendimientos obtenidos por **EL CLIENTE**, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) Previa a la entrega de los recursos, se realizarán las deducciones a que haya lugar, en particular las correspondientes a su remuneración, incluyendo impuestos las sumas resultantes se invertirán al encargo de su fondo de inversión colectiva. **EL CLIENTE** podrá retirarlos en cualquiera de los aliados a la Billetera **TPAGA** como retiro o en efectivo o realizando compras y/o pagos de los servicios ofrecidos por los aliados; y b) Previa resta de las deducciones a las que se ha hecho referencia en el literal anterior, las sumas resultantes se invertirán al encargo y se agregarán al saldo del encargo en la Billetera **TPAGA. EL CLIENTE** podrá retirarlos en cualquiera de los aliados a la Billetera **TPAGA** como retiro o en efectivo o realizando compras y/o pagos de los servicios ofrecidos por los aliados.

El cliente en cualquier momento, podrá hacer redención de sus participaciones en cualquiera de los canales dispuestos por **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** para tal fin.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. EL CLIENTE.** se obliga especialmente, pero sin limitarse, a lo siguiente:

1. No permitir el uso de su clave y código de acceso a la billetera **TPAGA** por parte de terceros. En caso de incumplir con este deber, **EL CLIENTE** será responsable de todos los actos realizados por aquellos.
2. Acceder a la billetera **TPAGA** exclusivamente a través de medios electrónicos seguros.
3. No reproducir o modificar, parcial o totalmente, el Software o sus componentes.
4. Pagar a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** la remuneración acordada en los plazos

- y condiciones pactadas.
5. Mantener en confidencialidad la información conocida con ocasión del presente contrato, de conformidad con las restricciones de uso de la información de la normatividad vigente.
  6. No permitir que terceros usen o modifiquen el Software de la billetera **TPAGA**.
  7. Cumplir con las instrucciones del personal autorizado por La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, en lo referente a la adecuada utilización y mantenimiento de este.
  8. Abstenerse de hacer ingeniería inversa, desensamblar, imprimir o exhibir los ítems o soportes lógicos relacionados con la billetera **TPAGA**.
  9. Abstenerse de usar la billetera **TPAGA** para cualquier propósito diferente al desarrollo del presente contrato.
  10. Se compromete a actualizar su información por lo menos una vez al año, o cuando ésta contenga alguna modificación, y asume la responsabilidad y consecuencias que se desprendan por la no actualización de su información o de los errores que se presenten en el suministro de esta.
  11. Autorizar a Acciones y Valores trasladar a mi Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista los saldos a favor que se presenten en mi cuenta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En atención a las obligaciones anteriormente establecidas, se entenderá que cualquier uso del sistema utilizando las claves asignadas personalmente a un **CLIENTE**, es llevado a cabo directamente por el mismo. En este sentido, **EL CLIENTE** será responsable de las operaciones que sean ordenadas por la(s) persona(s) que accedan a sus claves y/o a los mecanismos de autenticación que le sean suministrados para el uso adecuado a la billetera **TPAGA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas facultará a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** para interrumpir el uso de la plataforma de **EL CLIENTE**. En tal caso, se le informará de manera inmediata los demás canales de suministro que quedarán a su disposición.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **EL CLIENTE** será responsable e indemnizará a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o sus proveedores por cualquier daño, pérdida o perjuicio que se genere con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA.** En virtud del presente Contrato La **SOCIEDAD COMISIONISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de usar la información depositada por **EL CLIENTE** en la billetera **TPAGA** para cualquier propósito diferente al desarrollo del presente contrato.
2. Informar los mecanismos a través de los cuales los **CLIENTES** puedan conocer la información del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo aquella que se considera información relevante o cualquier otra sensible para la operativa de **EL CLIENTE** a través de la billetera **TPAGA**.
3. Obtener de sus **CLIENTES** información sobre su situación financiera y su perfil de riesgo a fin de verificar que cuenten con recursos y valores suficientes, conocimiento de las reglas del mercado, del sistema de negociación de valores o bolsas de valores al cual accede Igualmente, las sociedades comisionistas de bolsa de valores están obligadas a actualizar periódicamente dicha información y en todo caso, siempre que ocurran eventos o circunstancias materiales que afecten o cambien la situación de **EL**

- CLIENTE** o su perfil de riesgo.
4. Permitir a **EL CLIENTE** definir las credenciales requeridas para acceder a la billetera **TPAGA** y sus actualizaciones.
  5. Informar a **EL CLIENTE** la existencia de nuevos límites respecto a operaciones y/o valores determinados, efecto para el cual se dirigirá una comunicación escrita en el respectivo sentido y se elaborará y publicará un comunicado en la página web de La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o mediante la plataforma.
  6. Permitir que los clientes puedan consultar sus saldos y movimientos en tiempo real a través de su cuenta en la billetera **TPAGA**, y adicionalmente: remitir (i) los extractos periódicos de los rendimientos de sus inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva, (ii) los soportes de las transferencias realizadas para la inversión de recursos, (iii) los presentes términos y condiciones, y (iv) el Reglamento

**NOVENA. DEBER DE ASESORÍA E INFORMACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el deber de asesoría se entenderá cumplido y aceptado por las partes en los siguientes términos:

Se contará con el permanente suministro de información por parte de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, a través de su página web en la Sección de análisis económico, en las noticias publicadas en la plataforma, en las videoconferencias en educación financiera y en las redes sociales YouTube, Twitter y Facebook.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, pondrá a disposición de **EL CLIENTE** sus funcionarios asesores para que estos resuelvan las inquietudes y suministren la información que sea requerida en desarrollo del presente contrato, de tal forma que podrán ser contactados por los medio dispuestos por **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**.

La asesoría brindada, se realiza en la modalidad no independiente. Lo anterior, en la medida en que el análisis de mercado, se realiza respecto de los productos ofrecidos por **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** y no sobre la totalidad de productos ofrecidos en el mercado

**DÉCIMA. INFORMACIÓN. EL CLIENTE** podrá solicitar a través de los canales de Servicio al Cliente de **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** los certificados tributarios anualmente, certificaciones de la inversión o cualquier información solicitada. La información mencionada anteriormente, no se entregará al cliente por ningún medio físico; esta será remitida mediante correo electrónico registrado.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DEL SOFTWARE. EL CLIENTE.** Entiende y acepta que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o sus proveedores de servicios tecnológicos son los únicos titulares de la licencia general y versiones del Software de la billetera **TPAGA**, y que en tal condición es la única legitimada para otorgar licencias de uso, temporales y definitivas.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN. EL CLIENTE** tiene la posibilidad de definir sus credenciales para el uso de la billetera **TPAGA** siempre y cuando **EL CLIENTE** cumpla con las obligaciones aquí previstas.

**DÉCIMA TERCERA. ACTUALIZACIONES. EL CLIENTE** tendrá a su disposición las

actualizaciones que sean publicadas durante la vigencia del presente contrato. **EL CLIENTE** se obliga a la instalación de las mismas por lo que exonera a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** por los perjuicios que pudiera causar su incumplimiento, en cuyo caso ésta última podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE RECURSOS.** **EL CLIENTE** autoriza a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** expresa e irrevocablemente para disponer de los recursos, valores, títulos o cualquier otro activo en su custodia o administración cuando ello resulte necesario para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquél con ocasión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIONES.** En caso de que **EL CLIENTE** autorice a un tercero para retirar los valores entregados en administración, deberá remitir una autorización escrita en tal sentido a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, en donde conste el nombre e identificación del tercero autorizado para el efecto y se identifiquen detalladamente los valores a retirar. Adicionalmente a lo anterior, deberán presentar los certificados de custodia correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

**DÉCIMA SEXTA. EL CLIENTE** asume responsabilidad plena por las instrucciones impartidas y las operaciones realizadas conforme a ellas y por las pérdidas que se puedan derivar de tales instrucciones y operaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CANALES ALTERNATIVOS.** **EL CLIENTE** declara que conoce y acepta que la billetera **TPAGA** es solo uno de los canales puestos a su disposición por parte de la **SOCIEDAD COMISIONISTA** para impartir órdenes sobre su Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista, y que en consecuencia, en el evento en que se presente una interrupción o falla de cualquier tipo que afecte el funcionamiento de la billetera **TPAGA**, **EL CLIENTE** podrá acudir a cualquiera de los demás canales para impartir tales órdenes, los cuales han sido previamente puestos en su conocimiento por parte de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

En tales eventos, será responsabilidad de **EL CLIENTE** conocer y utilizar tales canales alternativos para cursar sus órdenes sobre su Fondo de Inversión Colectiva Accival Vista.

**DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS.** **EL CLIENTE**, de manera voluntaria, declara bajo gravedad de juramento que los recursos que entregue a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** no provienen de actividades ilícitas, ni vinculadas con el cultivo, producción o tráfico de estupefacientes, ni actividades contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, dando cumplimiento a lo señalado en las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Estatuto anticorrupción (Ley 190 de 1995) y demás normas legales concordantes para el manejo de títulos valores. Adicionalmente, **EL CLIENTE** declara que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas mencionadas anteriormente ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas. **EL CLIENTE** declara que Conoce y acepta que **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** cancelará o suspenderá en cualquier momento las

operaciones o relaciones comerciales en el evento en que se identifique inexactitud en la información suministrada en este documento o cualquier otro allegado a la firma o cuando sea incluido en listas de personas relacionadas con actividades delictivas, lavado de activos o financiación del terrorismo o se tengan serios elementos de juicio que lleven a tal conclusión. **EL CLIENTE** declara que el país origen de mis recursos es Colombia.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no continuar con los servicios aquí referidos dando aviso por escrito a la otra parte con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado. Esta forma de terminación no dará derecho a ninguna de las partes para reclamar indemnización alguna.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento.
3. Por terminación unilateral por parte de la **SOCIEDAD COMISIONISTA** dando un aviso en escrito aparte con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** Se consideran eventos de incumplimiento del presente Contrato que podrán dar lugar a su finalización los siguientes:

1. Cuando **EL CLIENTE** deje de pagar las sumas que debe a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** a título de comisiones, o cualquier otra remuneración pactada de conformidad con el presente documento o en relación a cualquier otro contrato.
2. Cuando **EL CLIENTE** utilice la información suministrada de forma contraria a lo establecido sobre el presente escrito.
3. Cuando se divulgue cualquier clase de información confidencial relacionada con la información de propiedad de **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, la Bolsa o cualquier otro tercero sin previa autorización escrita debidamente impartida.
4. Cuando se deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones pactadas para cada parte en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se entenderá que la ley aplicable al presente contrato será la de la República de Colombia, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** Cualquier modificación y/o adición a este contrato será notificada a **EL CLIENTE** por cualquiera de los canales de comunicación dispuesta.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Al presente documento de Términos y Condiciones de TPAGA se adjunta:

1. [Reglamento y Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva.](#)

**VIGÉSIMA QUINTA.** En señal de aceptación y conformidad, **EL CLIENTE** acepta estos términos, condiciones y obligaciones para el uso de la billetera **TPAGA**.